



**AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN
DE BIENES MUEBLES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0092 10.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 03/1095 de la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo, que solicita elaborar la resolución de baja sin enajenación por destrucción de mobiliario; y antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 03 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, a través de Memorando N° 023/740 y Minuta N° 503, de 12 y 17 de diciembre de 2013, del Jefe de la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General, se entregó el listado de bienes muebles que se encuentran en bodega en manifiesto estado de deterioro producto del desgaste natural de los materiales que lo componen, especificando que la factibilidad de reparación tendría un valor superior al valor libro de adquisición, y que además han cumplido su vida útil.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 577, de 1978, que establece el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, en su artículo 24°, los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo, y en el evento de no ser donados, las especies deberán destruirse levantando un Acta al efecto.

Que, en virtud de lo anterior, y lo previsto en el Decreto N° 577, de 1978, y la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de bienes muebles incluidos en la nómina que se acompaña, para luego ser debidamente destruidos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto Ley N° 1.939, de 1977, sobre Normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE proceder a la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que se encuentran singularizados conforme al siguiente detalle:

cantidad	descripción	medidas	estado
17	sobrecubiertas de escritorio brescia izquierdo	150x110	Deteriorado sin posibilidad de reparación
16	sobrecubiertas de escritorio brescia derecho	150x110	Deteriorado sin posibilidad de reparación
11	lateral de madera escritorio	124x29.5	Deteriorado sin posibilidad de reparación
11	lateral de madera escritorio	130x34	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	149x35	Deteriorado sin posibilidad de reparación
03	lateral de madera escritorio	153X32	Deteriorado sin posibilidad de reparación
04	lateral de madera escritorio	72X44	Deteriorado sin posibilidad de reparación
08	lateral de madera escritorio	80X66	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	230X76	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	100X66	Deteriorado sin posibilidad de reparación
07	lateral de madera escritorio	57X29.5	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	50X72	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	97X30	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	42X73	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	90X71.5	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	69X36	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	156X30	Deteriorado sin posibilidad de reparación



01	lateral de madera escritorio	202X37	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	71X51	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	79X60	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	101X50	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	110X32	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	114X35	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	148X37	Deteriorado sin posibilidad de reparación
04	lateral de madera escritorio	76X83	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	sobrecubiertas de escritorio brescia derecho	120X95	Deteriorado sin posibilidad de reparación
12	sobrecubiertas de escritorio brescia derecho	120X110	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	sobrecubiertas de escritorio brescia derecho	180X110	Deteriorado sin posibilidad de reparación
11	lateral de madera escritorio	62x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	66x40	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	72X34	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	90x35	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	90x41	Deteriorado sin posibilidad de reparación
07	lateral de madera escritorio	98x30	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	125x29	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	116x41	Deteriorado sin posibilidad de reparación



06	lateral de madera escritorio	116x34	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	117x38	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	110x43	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	115x43	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	141x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	156x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	162x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
21	lateral de madera escritorio	57x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
06	lateral de madera escritorio	57x35	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	67x29	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	70x28	Deteriorado sin posibilidad de reparación
03	lateral de madera escritorio	73x29	Deteriorado sin posibilidad de reparación
01	lateral de madera escritorio	81x30	Deteriorado sin posibilidad de reparación
05	lateral de madera escritorio	70x69	Deteriorado sin posibilidad de reparación
18	lateral de madera escritorio	75x49	Deteriorado sin posibilidad de reparación
10	lateral de madera escritorio	100x72	Deteriorado sin posibilidad de reparación
08	lateral de madera escritorio	70x51	Deteriorado sin posibilidad de reparación
02	lateral de madera escritorio	69x33	Deteriorado sin posibilidad de reparación
32	lateral de madera escritorio	90x71	Deteriorado sin posibilidad de reparación



01	alfombra ploma con blanco manchada con aceite	250x200	Deteriorado sin posibilidad de reparación
----	---	---------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Logística e Infraestructura del Departamento de Administración General del Consejo todas las medidas que sean necesarias para dar de baja los bienes muebles individualizados en el artículo primero, del inventario de bienes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y posteriormente proceder a la destrucción de los mismos, levantando un Acta al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE esta resolución en el Sitio Electrónico Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, una vez totalmente tramitada, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, en la Sección Actos y Resoluciones, Categoría Actos con Efecto sobre Terceros, tipología Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y lo dispuesto en el artículo 51° de su Reglamento.



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PNZ
Resol 04/06
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Administración General.
- Sección de Logística e Infraestructura.
- Departamento Jurídico.
- Auditoría Interna.